

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA

Decanato.-

Adjunto remito a V.S. el expediente recibido en este Juzgado decano y procedente de la Comision Liquidacion de Responsabilidades Politicas en Madrid tramitado que fue en ese numero 3 contra **Silvestre Vilellas Roche** vecino de **Zuera**

Y espero de V.S. me acuserecibo.

Dios guarde a V.S. muchos años
L.C. de Zaragoza a lode mayo
de 1961.

El Juez de Instruccion
acctal.

Sr.

Juez de Instruccion numero **Tres** Ciudad,-

3

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas.
Madrid.

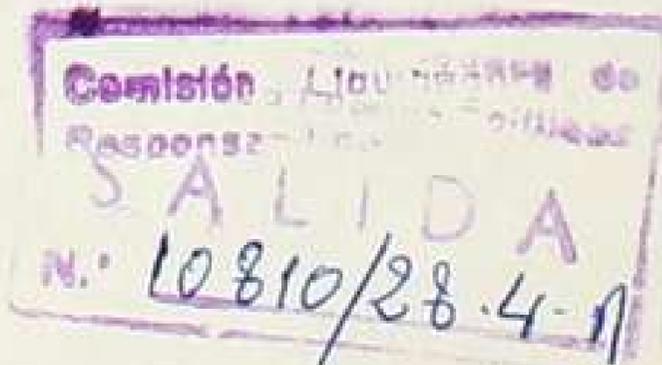
Ilmo.sr.

Por acuerdo de esta
Comision Liquidadora de Responsabilidades
Politiclas, en Auto de esta fecha,
por el que se ha decretado el sobresei-
miento del expediente seguido contra
Silvestre Vilella Roche, remito a
V.S. dicho expediente a fin de que haga
saber al interesado tal sobreseimiento
y se proceda a cancelar los embargos y
retenciones de bienes que con motivo de
su incoacion se hubieran decretado, no-
tificandose en su caso a los herederos,
y archivando el expediente en el de ese
Juzgado, acusando recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid a 27 de abril de 1.961.

El Secretario General.



Ilmo.sr. Juez de Instruccion decano de Zaragoza.

cu^o 3

1981

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



3-648/3/30

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término

referente a Silvestre Vilellas Roche

Zuera vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Silvestre Vilellas Roche vecino de Zuera

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe mencionado en la anterior diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

haciéndose

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente el oportuno envío

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Paradas de caballos sementales.

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.^a Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.^a La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado si antes de la fecha fijada terminase alguna su misión o las circunstancias así lo aconsejaban, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra y a las Regiones militares correspondientes, Comandante militar de Baleares o Jefatura Superior de las fuerzas militares de Marruecos.

3.^a Las paradas que a establecer figuran en el cuadro que oportunamente se publicará serán revistadas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos, e inspeccionadas las de particulares por los Jefes delegados de las

zonas pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.^a No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que adquiera de los Alcaldes, para lo que, con la necesaria anticipación, se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.^a Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, ateniéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245).

6.^a El pago que han de hacer los dueños de las yeguas por reconocimiento veterinario de cada una que haya de abastecerse será el de 5 pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 509 y "Gaceta" núm. 362).

7.^a Para el abastecimiento de yeguas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores delegados, lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paradistas se todo ello escrupulosamente cumplimentado pro del fomento de la raza caballar de Esp

En el Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos regirán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.ª Las paradas particulares de sementales equinos se regirán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 504 y "Gaceta de Madrid" número 362).

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

SECCION DEL AIRE

Cursos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el "Boletín Oficial" nú-

mero 409, de fecha 3 de diciembre último, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las 1.100 plazas de especialistas de tierra (mecánicos, armeros, radiotelegrafistas y montadores) queda prorrogado por treinta días más a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes no deben hacerlo nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los Cuerpos para los que fueron llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Modelo que se cita.

EXCMO. SR.:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Edad: _____ años. Fecha nacimiento: _____

Tiempo de frente.—1.ª línea: _____ 2.ª línea: _____

Profesión o estudios que posee: _____

Unidad a que pertenece: _____

¿Ha sido herido? _____

Especialidad que prefiere: _____

Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido: _____

Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo.

(Lugar, fecha y firma).

NOTA. — Unir certificados de las Casas o talleres donde haya trabajado.

Excmo. Sr. General Jefe del Aire. — Salamanca.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 456, de fecha 20 de enero de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 328.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta de los nichos del Cementerio del Hospital, donde se inhumaron los cadáveres de las personas que se citan, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 24 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Nombres y apellidos y fecha de la inhumación.

MANZANA 3.ª

Francisca Regis Pardo García: 17 noviembre de 1924
Pilar Jordán Arbiol: 17 noviembre de 1926.
Teresa Ferrer Montaner: 24 diciembre de 1926.
Cosme Usón Usón: 9 septiembre de 1927.

SECCION QUINTA

Núm. 326

Distrito Forestal de Zaragoza.

Circular.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-1939.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y, una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y reconocimiento final), dando cuenta a esta Jefatura por sí se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 315.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucas Ramón Yera, vecino de Erla.

(Expte. núm. 841)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Ancheza, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Vinué Escanero, vecino de Zuera.

(Expte. núm. 4.027)

Pedro Boto Alastuey, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.028)

Mateo Costa Creta, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.029)

Mariano Gonzalvo Frontiñán, y su esposa, Fernanda López, vecinos de id. (Expediente número 4.030)

José Gómez Arqued, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.031)

Tomás Samitier Uruel, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.032)

Benito Seral Villar, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.033)

Fulgencio Pérez Diestre, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.034)

Mateo Acín Gimeno, y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, vecinos de id. (Expediente número 4.035)

Tomás Garulo Pérez, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.036)

Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura, vecina de id.

(Expte. núm. 4.037)

Manuel Bienzobas Villar, vecino de id.

(Expte. núm. 4.038)

Domingo Mené Pérez, vecino de id.

(Expte. núm. 4.039)

Vicente Arqué García, vecino de id.

(Expte. núm. 4.040)

Isidoro Atienza López, vecino de id.

(Expte. núm. 4.041)

Antonio Fron Palacios, vecino de id.

(Expte. núm. 4.042)

Silvestre Vilellas Roche, vecino de id.

(Expte. núm. 4.043)

Faustino Sanz Miguel, vecino de id.

(Expte. núm. 4.044)

Rafael Nasarre Sanvicente, vecino de id.

(Expte. núm. 4.045)

Urbano Berges Nadal, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 4.046)

Mariano Laguarda Ferrer, vecino de id.
(Expte. núm. 4.047)

Manuel Babio Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 4.048)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.049)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pilar Mateo Monge, vecina de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.050)

Hilaria Alarcía Uzquiza, vecina de id.
(Expte. núm. 4.051)

Marcial Mateo Monge, vecino de id.
(Expte. núm. 4.052)

Pedro Burillo Boira, vecino de id.
(Expte. núm. 4.053)

Esteban Morales Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 4.054)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Campos Torres, vecino de Torre de Huera.
(Expte. núm. 4.055)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Pardo González, vecino de Los Fayos.
(Expte. núm. 4.056)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA Núm. 271.

Agrupación de pueblos del partido judicial.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937.

| CREDITOS AUTORIZADOS | | Pesetas. |
|---|--------|-----------|
| Ingresos: Presupuesto ordinario | 9.300 | |
| RESULTAS | 351'67 | 9.651'67 |
| Gastos: Presupuesto ordinario | 9.300 | |
| RESULTAS | 71'63 | 10.011'63 |
| Diferencia: Déficit del presupuesto refundido | | 359'96 |

MOVIMIENTO DE FONDOS

| | |
|------------------------------------|----------|
| Ingresos del presupuesto refundido | 8.974'99 |
| Gastos del presupuesto refundido | 7.941'91 |
| Existencias que pasan a 1938 | 1.033'08 |

LIQUIDACION

| | |
|--|----------|
| Déficit del presupuesto refundido | 359'96 |
| Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos | 1.208'83 |
| Créditos del presupuesto de gastos no invertidos | 1.947'72 |
| Diferencia: Superávit | 2.796'59 |

COMPROBACION

| | |
|---|----------|
| Obligaciones pendientes de pago en fin de 1937 | 122 |
| Créditos pendientes de cobro en fin de 1937 (Herrera, Aguilón y Luesma) | 1.885'51 |
| Existencias en fin de 1937 que pasan al año 1938 | 1.033'08 |
| Diferencia igual a la anterior | 2.796'59 |

Cariñena a 14 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Angel Ferruz.— El Secretario-Contador, Luis Martorell.

CARIÑENA Núm. 273.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937

| CREDITOS AUTORIZADOS | | Pesetas. |
|--|-----------|------------|
| Ingresos: Presupuesto ordinario del 1937 | 111.000 | |
| RESULTAS | 92.689'44 | 203.689'09 |
| Gastos: Presupuesto ordinario de 1937 | 111.000 | |
| RESULTAS | 61.875'06 | 172.875'06 |

Diferencia: Superávit del presupuesto refundido

30.814'03

MOVIMIENTO DE FONDOS

Ingresos del presupuesto refundido

146.421'98 146.421'98

Gastos del presupuesto refundido

105.327'30 105.327'30

Existencias en fin de 1937 que pasan a 1938

41.094'68

LIQUIDACION

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados

11.292'47 11.292'47

Superávit del presupuesto refundido

30.814'38

Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos

38.610

Créditos del presupuesto de gastos no invertidos

15.194'74 84.619'16

Diferencia

73.326'69

COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1937

52.353'02 52.353'02

Créditos pendientes de cobro en igual fecha

84.585'03

Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1938

41.094'68 125.679'71

Diferencia igual a la anterior

73.326'69

Cariñena a 14 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Angel Ferruz.— El Secretario-Interventor, Luis Martorell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 331.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo del expediente núm 122 procedente de la Comisión Provincial

de incautaciones seguido a Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes:

| | Pesetas |
|--|---------------|
| Dos camas de hierro. Tasadas en | 200 |
| Un catre de madera, tres almohadones de lana, un acolchado de guata, un lavabo deteriorado, seis fundas, siete servilletas, una toquilla lana, un molinillo, dos bañes (uno con ropa sin valor). Tasados en | 47'50 |
| Dieciséis sábanas | 70 |
| Una cómoda, una mesa habitación, una banqueta, un armario de cocina, tres tinajas para agua, cuatro parras, un cuenco, tres garrafas para vino, una zafra para aceite, 18 cubiertos y un cuchillo, once cucharillas, un almirez, un juego de tomar café y jarra de cristal, doce vasos cristal para agua y dos de vino, un baúl con vajilla cocina (deteriorado), un balde de zinc, dos sartenes, un pico y un hacha. Tasados en | 228 |
| Total | 545'50 |

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de febrero próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes: Que para tomar parte es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el postor que haga proposiciones a todos los bienes y que los mismos se encuentran en poder del depositario D. Valentin Hasta, en Torrecilla de Valmadrid, quien los exhibirá hasta el día señalado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Angel Miranda Cortillas.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 317.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 94 de 1937, sobre que-rella por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a D. José Hernández Gasque, Gerente que fué de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» hasta al mes de enero o febrero de 1931 y D. Alfredo Ruggerlerz, que habitó el piso bajo de la casa número 29 de la calle de Rusñol, de esta ciudad, hasta últimos de julio de 1936, y cuyos actuales domicilios, y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como testigos en la expresada causa, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm 376 de

1933, sobre tentativa de estafa, contra José Godina Trullenque y Adolfo Gargallo Gracia, ha acordado se requiera a este último encartado a fin de que satisfaga las trescientas pesetas de multa a que fué condenado, y los dos, a la vez, para que satisfagan al perjudicado la cantidad de cuatro pesetas a que también fueron condenados en concepto de indemnización de perjuicios, lo que se hace por medio de la presente en atención a su ignorado paradero.

Y para que conste, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 279.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Arturo Azorín en juicio ejecutivo instado por D.ª Rosa Oliva se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Bienes que se hallan en depósito de Ricardo Pérez:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann» número 408, con motor de explosión a gasolina, de dos cilindros, en mediano estado. | 2.000 |
| Un tractor oruga marca «Cletrac», con motor de combustión interna para quemar gasolina, 4 cilindros, de 4 por 17, marca «Weidely» número 4.764, 8, en mediano estado. | 1.000 |
| Una arrobadera mecánica de 1'50 por 0'50 metros. | 50 |
| Una bomba aspirante con tripode de apoyo accionada a mano con palanca. | 15 |
| Veinticuatro palas con mango de madera. | 35 |
| Doce picos con mango de madera. | 24 |
| Cuatro martillos neumáticos, perforadores, marca «Flottmann». | 400 |
| Dieciocho barrenas de acero hueco, para martillo neumático, de una longitud media de 1'50 metros. | 57'60 |
| Tres barrones palanca, de hierro. | 15 |
| Seis tramos de vía de 600 milímetros de ancho y 6 metros de longitud, de carril de 10 kgs., con un total de traviesas metálicas de 36. | 280 |
| Un motor de combustión interna para quemar gasolina, de 5 HP, marca «Deville», de un cilindro, con radiador y ventilador. | 600 |
| Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann», de 3'4 metros cúbicos de capacidad de aspiración efectiva, a una presión máxima de 6 atmósferas, tipo LX-32, con motor número 35.025, de 25 HP., de combustión interna para quemar «Gas-Oil», a excepción del arranque, que quema gasolina, de dos cilindros, de 125 milímetros de diámetro con una carrera de 180 milímetros, girando a 1.020 rotaciones por minuto, en buen estado. | 6.000 |
| <i>Accesorios para el mismo grupo moto-compresor:</i> | |
| Dos martillos neumáticos, marca «Flottmann», tipo P. O. 2.028, para perforar, en buen estado. | 500 |

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Un martillo neumático marca «Flottmann» rompedor, con su pistolete, en buen estado. | 350 |
| Una manguera de 18'80 metros longitud por 19 milímetros de diámetro. | 56'40 |
| Una manguera de 17'70 metros longitud por 19 milímetros de diámetro. | 53'10 |
| Ocho barrenas de acero hueco exagonal, de 22 milímetros de diámetro, con un peso de 38'5 kgs. | 38'50 |
| Tres tapones de salida de aire. | 1'50 |
| Dos filtros de aire. | 6 |
| Siete racores completos para manguera, de 19 milímetros. | 28 |
| Un racor incompleto. | 2 |
| Una aceitera. | 1 |
| Un tubo limpia-bujías. | 3 |
| Cinco llaves fijas para tuercas. | 2'50 |
| Una llave inglesa número 10. | 4 |
| Una llave husillo. | 3 |
| Dos atornilladores. | 1 |
| Siete llaves de tubo para tuercas. | 4 |
| Un martillo de bola. | 2 |
| Un martillo de bola cuadrada. | 1 |

Bienes que se hallan en depósito de Fernando Cordero:

| | |
|---|------------------|
| Una máquina excavadora marca «Menck», montada sobre carro de orugas, accionada con motor número 9.341, de combustión interna, para quemar Gas-Oil, de arranque en frío por medio de botella de aire comprimido, con cuchara de arrastre, cables, demás accesorios, cajón con piezas de recambio y cuchara de empuje completa para la misma máquina. | 53.000 |
| Ciento treinta y dos tramos de vía de 600 milímetros ancho 6 metros longitud, con carril de 10 kilogramos de peso por metro lineal y traviesas metálicas. | 4.620 |
| Treinta y cinco vagonetas volquete a los dos costados, de 3/4 de metro cúbico, para vía de 600 milímetros, en mediano estado. | 3.500 |
| Tres vagonetas de tres cuartos de metro cúbico, sin chasis, en mediano estado. | 100 |
| Una cinta transportadora de 16'5 metros de longitud, de correa de goma de 0'50 metros de anchura, para transportar tierras, con tolva de carga, con sus carros para transportarla sobre vía. | 3.500 |
| Suma la tasación. | 76.254'60 |

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 323.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Leandro Barrao Aybar en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

blica subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

Un campo regadío sito en término de Zuera, partida «Conejar», de 28 áreas 60 centiáreas, o lo que hubiere; lindante: al N., Isidro Arqué; S., Demetrio Pardo; E., Jerónimo Sosin, y O., Rafael Bienzobas. Valorado en setecientas pesetas.

Otro campo sito en igual término, partida «Alcabones», de 50 áreas 5 centiáreas de cabida; linda: por N., Ramón Montélez; S. y E., soto, y O., Antonio García. Valorado en mil cincuenta pesetas.

Y una casa sita en la calle Candevania, de Zuera; linda: por derecha entrando, Mariano Arqué Arquilé; izquierda y espalda, acequia. Tiene un corral adosado a dicha casa. Valorada en tres mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de realizar, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 326.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 14 de febrero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Valorada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, hallándose el moviente de cuya subasta se trata en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 274.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado bajo los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que que deba exigirse a

Alejandro Bernal López, vecino de Luceni. (Expte. núm. 62)

Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján. (Expte. núm. 23)

Marcelino Sánchez Aznar, vecino de id. (Expte. núm. 24)

Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón. (Expte. núm. 45)

José Flórez Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 49)

Julián Arcega Cruz, vecino de id. (Expte. núm. 51)

Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján. (Expte. núm. 22)

Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón. (Expte. núm. 59)

Salvador Bayona Royo, vecino de id. (Expte. núm. 56)

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 295.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 12, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bulbiente Miguel Pellicer Lamana, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas impuesta a dicho inculpaado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán previéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

8.º Que dichas fincas se encuentran en el término de Trasobares.

Bienes que se subastan.

1.º Campo en la partida de Aguechal, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, río Sopez; Sur, Ramón; Este, Federico Latorre, y al Oeste, Rosario Pellicer. Tasado en 400 pesetas.

2.º Campo en Retuerta, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, Pantaleón Baya; Sur, Ricardo Álvarez; Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 180 pesetas.

3.º Campo en Meluga, de 7 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 120 pesetas.

4.º Campo en Viñazas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, río Huecha; Sur, acequia; Este, Amado Moreno, y Oeste, Enrique Latorre. Tasado en 750 pesetas.

5.º Campo en San Juan, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte y Este, Tomás Urchaga; Sur, María Abad, y Oeste, Juan Sebastián. Tasado en 325 pesetas.

6.º Campo en San Juan, de 3 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Tomasa Urchaga; Sur, José Tribez; Este, herederos de Genaro Lainez, y Oeste, María Abad. Tasado en 135 pesetas.

7.º Campo en Jarén, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, acequia; Sur, herederos de Pantaleón Baya; Este, Urbano Sebastián, y Oeste, Pedro Sebastián. Tasado en 400 pesetas.

8.º Campo en Palilla, de 4 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Santiago Martínez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, herederos de Blas Murillo. Tasado en 375 pesetas.

9.º Campo en Plano de Toledo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Pantaleón Baya (herederos); Sur, Agustín Tribez; Este, Mariano Araus, y Oeste, Felisa Callizo. Tasado en 170 pesetas.

10. Una casa sita en Bulbiente, en el Arrabal, sin número; linda: derecha, Fidel Pellicer; izquierda y espalda, con huertos. Tasada en 5.500 pesetas.

11. Mitad de una casa sita en Bulbiente, en la calle de la Carretera, número 9; linda: derecha, Celestino Borja; izquierda, Victoriano Sebastián, y espalda, calleja. Tasada en 960 pesetas.

12. Una yegua de 9 a 10 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por «Chata». Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 296.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el núm. 5.358 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Pablo Castillo Diloy, como consecuen-

cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 297.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Edarardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.357 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Francisco Arilla Abadía, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 298.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.479 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 15 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Santos Laborda Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUEGA DO INSTRUCCION
Nº TRES
ZARAGOZA

3

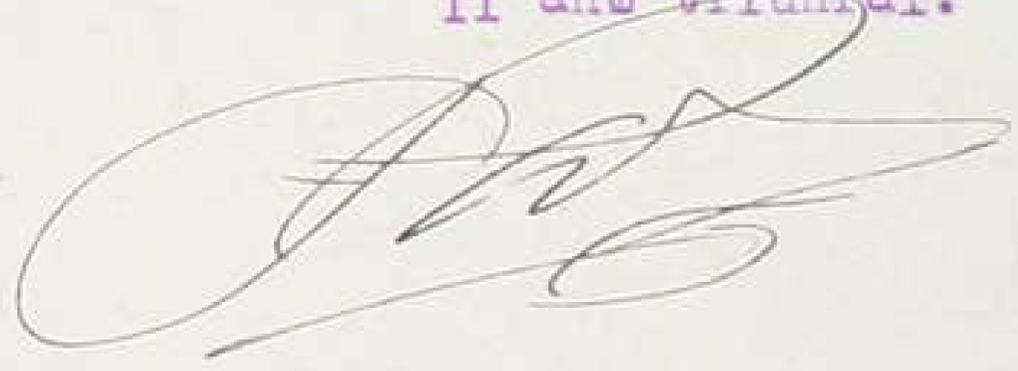
Excmo. Sr.:

Expediente nº 4043
Núm. 297
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **gilvestre vilellas roche vecino de Zuera** como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios g^{ra} a V.E. muchos años.

Zaragoza a 26 de
enero de 1938.
II año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

miravilla
de las montañas de aragon

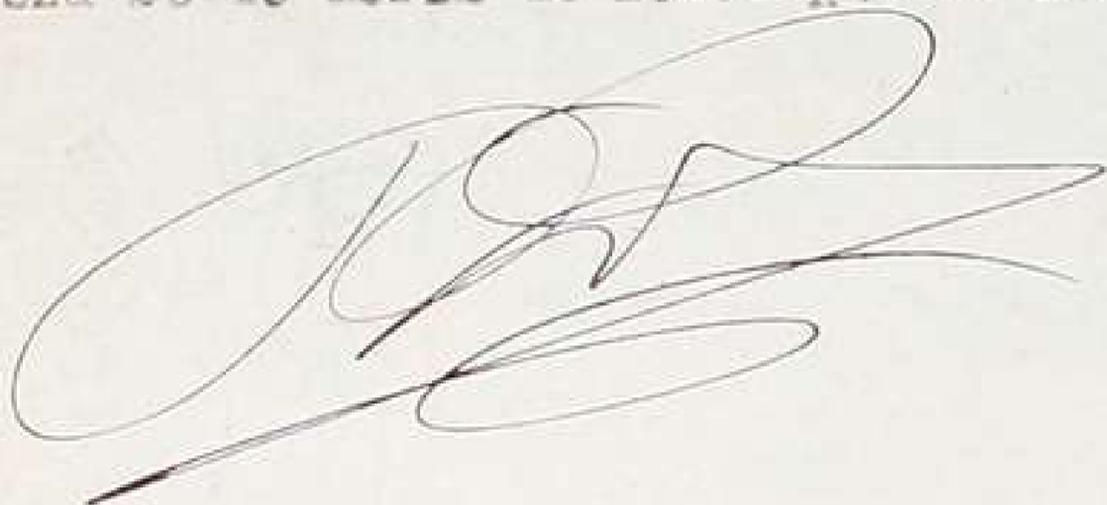
de las montañas de aragon
de las montañas de aragon

Excmo. Sr.

24
tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto
expediente tramitado en este Juzgado por orden
de esa Comisión, bajo el nº 4043 contra *Silvestre*
Mullas y unido en cuerda floja el ramo separa-
do de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

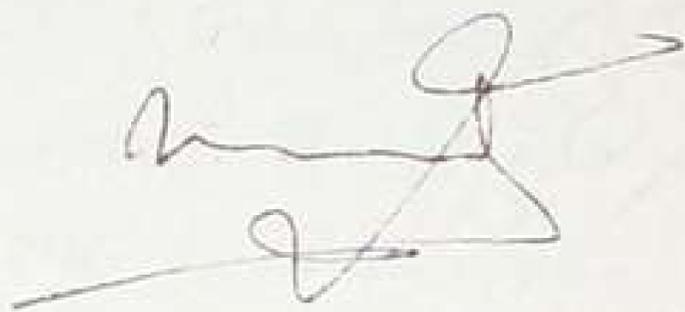
Zaragoza 20 de abril de 1959.- Año de la Victoria.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial
de Incentivaciones Zaragoza

Diligencia.-Zaragoza 1ª Mayo 1.939.

Con esta fecha se remiten las diligencias
al Juzgado Instructor para su ampliación;
doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned centrally on the page, below the typed text.

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-
Nº TRES
ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM. 4043

NUM. EN EL JUZGADO 297

AN O de 1. 9 3 7-1938

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á **Silvestre vilellas Roche** vecino de Zuera.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

1911

1911

1911



GOBIERNO
DE ARAGON

297

J *+*

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. **Silvestre Vilellas Roche** de **Zuera**, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
 núm *4.043.*

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza **12** de **Enero** de 193**8**.
 II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. **Pablo de Pablo Mateo** Juez de instrucción de **Zaragoza nº 3.**

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Blives to Vician

11/14/1911

6

12

.....ragosa 24 de Octubre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

Pase esta relación de responsabilidad civil a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda:



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA.

Jacinto Aguado



PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza

á veintiseis

de Enero

SR. de pablo

de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio de la Comisión

- Provincial de Incautaciones

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal del - pueblo de Zuera----- informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandó y firma S.ª doy fe.

E/.

Dilig^{ta}/ Se acusa recibo y se libra la carta orden al Juzgado Municipal de Zuera doy fe.

1712

Provincia de Huesca
Ayuntamiento de Huesca
Oficina de Inscripciones

Yo, el Sr. D. Juan de Hualde, Alcalde de Huesca, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad de 10 de Mayo de 1800, he acordado que se inscriba en el Libro de Inscripciones de esta ciudad el siguiente finca:

Finca de Hualde, perteneciente al Sr. D. Juan de Hualde, con una extensión de 10000 reales de terreno, sita en el barrio de San Juan, y lindante con el Sr. D. Juan de Hualde y con el Sr. D. Juan de Hualde.

Yo, el Sr. D. Juan de Hualde, Alcalde de Huesca, en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad de 10 de Mayo de 1800, he acordado que se inscriba en el Libro de Inscripciones de esta ciudad el siguiente finca:

Finca de Hualde, perteneciente al Sr. D. Juan de Hualde, con una extensión de 10000 reales de terreno, sita en el barrio de San Juan, y lindante con el Sr. D. Juan de Hualde y con el Sr. D. Juan de Hualde.

59

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº TRES
ZARAGOZA

8

H

--oOo--

Expediente

Núm. 297

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Peial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a **Silvestre vilellas Roche vecino
de Zuera**

como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculpado, ó acreditándose
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculpado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasio-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldía y
Guardia Civil y **ése Juzgado Municipal**
sobre los mismos extremos indicados

Dios guarde a V.d. muchos años.
Zaragoza 26 Enero 1938-El año triunfal.



Sr. Juez Municipal de Zuera.



GOBIERNO
DE ARAGON

K.3.671.698

SECRET

El presente informe tiene como objeto...



9

[Handwritten mark]

Providencia

Juez

Sr. *García*

Zuera a *diez y ocho* de *marzo* de mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE Y CUMPLA lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, recíbase de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredítese su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Mariano Canale Tolosa* y D. *Santiago Laserna Romo* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio García



[Handwritten signature]

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

800.12.11



10

536



18
Vilhelmy Roche Silvestre

1) En cuanto a la posición ideológica *Sociedad regular pro-republicana económica*

2) En cuanto a su actividad en el campo político y sindical *gran entusiasmo en el P. U. I. P. en la actividad de los empleados comunes*

3) Organización política *Sociedad*

4) Cargo que desempeña en la organización *Comisario de la C. U. I. P.*

5) Otro dato complementario *Director de C. U. I. P. en la línea pro-republicana de los empleados comunes*

El año TRIUNFAL, Guerra a 21 de Marzo de 1938.

El jefe de la Línea
[Signature]
[Signature]

Jefe municipal de la Villa de Luera.





11 F

Consecuente con lo que me interesa en ofi-
cio del día 18 del corriente en relación con el expe-
diente que se tramita para declarar la respon-
sabilidad civil que se deba exigir a Don Silvestre Vilella

Roche

como consecuencia de su oposición al triunfo nacional
se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció
al Frente Popular

B) En cuanto a sus actividades en el campo político
y sindical: secundó los planes revolucionarios locales

C) Organizaciones política y sindical a que perte-
neció: a la socialista

D) Cargo que desempeñó en la organización: Vocal de la directiva de la agrupación

E) Otro dato complementario: Fue encarcelado
y ha cumplido condena

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. mucho años. - 31 de Marzo de 1938
II AÑO TRIUNFAL. - Zuera a



El Alcalde,

Antonio Masana

sr. Juez Municipal de esta Villa.



12

JF

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA.

== INFORME ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 3 de lo de Zaragoza, contra Don Silvestre Melles Roubil

el que suscribe, Juez Municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos, en los términos siguientes:

- A) En cuanto a su posición ideológica parte
mis al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical. Algunas en planes
insurreccionales locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció. Perteneció a la
Insurrección
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones. Vocal de la
estructura de la Insurrección
- E) Otros datos complementarios. Fue
condenado y ha cumplido condena

II AÑO TRIUNFAL. - Zuera a 31 de Marzo de 1958

El Juez Municipal,

Antonio Garulo





13

9

Declaración de *El Arzobispo**no Curado Tolosa**un*

En Zuera a *Veintidós* de *Marzo*
de mil novecientos treinta y ocho, ante el
Sr. Juez municipal de este término y de mi
el infrascrito Secretario habilitado, com-
pareció el anotado al margen, de *53* años de edad, de esta-
do *casado* profesión *Labrador* y domiciliado en este
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Silvestre Villan Roshe* — ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que fué vocal de los puntos de la agrupación local socialista, en cuyo partido militaba, siendo propagandista de estos ideales y formando del mismo el cuerpo o consejo con la representación de su partido.*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que si, por los mismos contribuyó de aquella propaganda.*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que ostentó el cargo o cuerpo que se dice en la primera pregunta.*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que no, porque fué al frente del comando el movimiento y preso, habiendo cumplido condena.*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que si, por promover los actos revolucionarios hechos.*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo sabía.*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio González**Maximo Conde**A. Conde*

18842217



Declaración de

Santiago Lasierra Romeo

En Zuera a *veintidós* de *Marzo* de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este término y de mi el infrascrito Secretario habilitado, compareció el anotado al margen, de *57* años de edad, de estado *Casado* profesión *Labrador* y domiciliado en este pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Silvestre Vilellas Roche* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que fue vocal de Junta de la agrupación local socialista, en cuyo partido militaba, siendo propagandista de estas ideas. También desempeñó el cargo de Concejal con la representación de su partido*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que sí, por la misma continuidad de aquella propaganda*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que ostentó el cargo o cargo que se dice en la primera pregunta*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que no, por que fue detenido al comenzar el movimiento y procesado, habiendo cumplido condena*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que sí, por secundar los actos revolucionarios locales*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo sabía*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio Garreta**Santiago Lasierra**A. Lasierra*

ESPANIA

11



15

#

Providencia

Juez

Sr.

.....

Zuera a *diez y seis* de *mayo* de mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, devuelvanse a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garulo

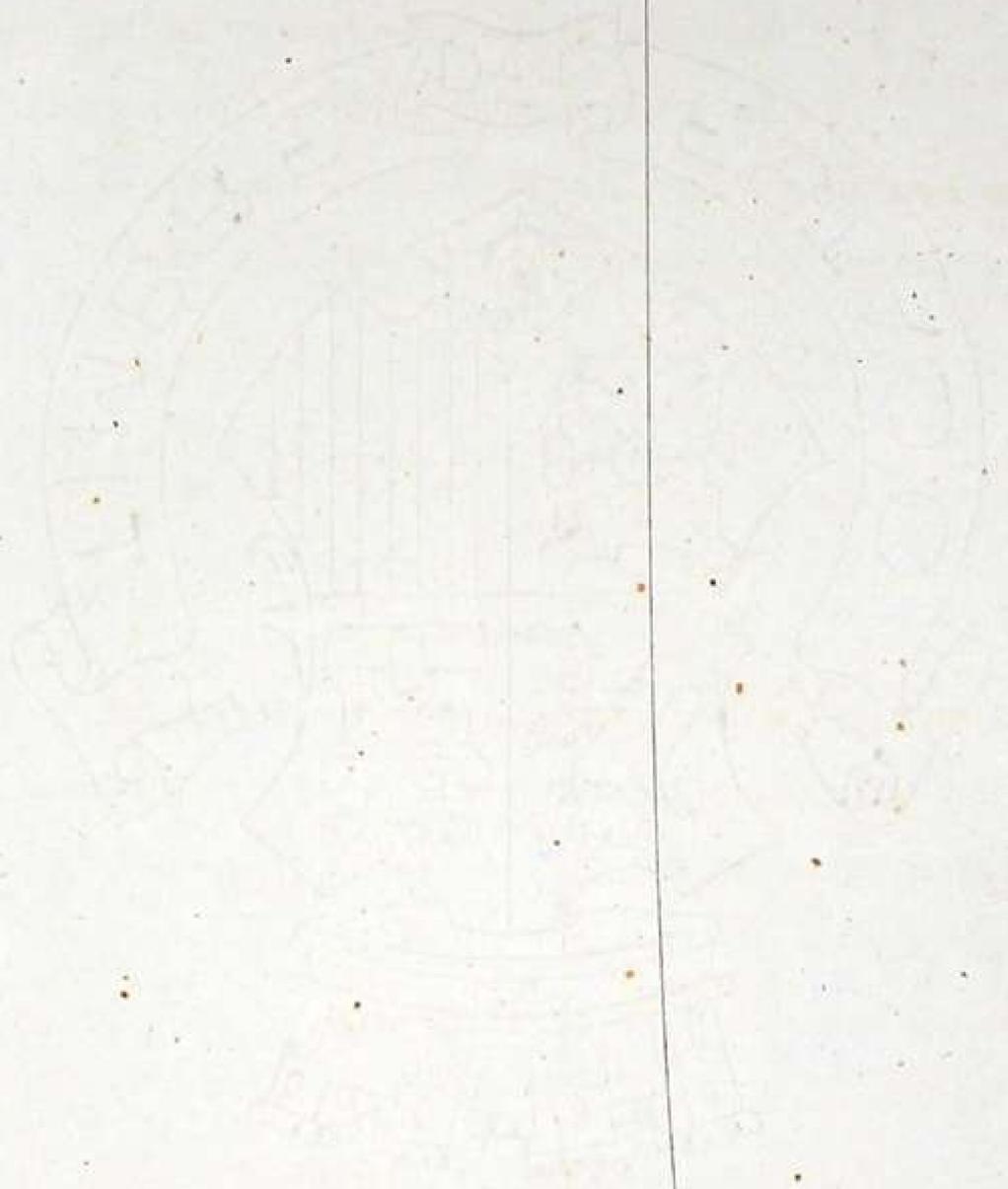


[Signature]

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de *8* folios útiles doy fé.

[Signature]

STENOGRÁFIA



AUTO .- Zaragoza á ventitres de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

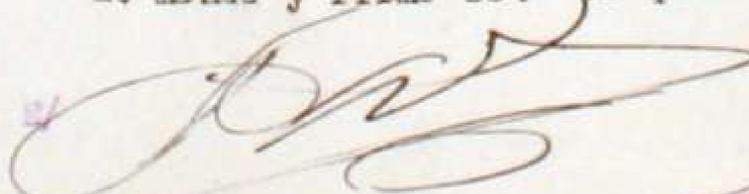
RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Silvestre Vilellas Roche** responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y **Juez Municipal de Zuera**

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

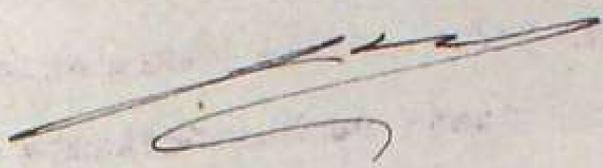
El Sr. D. **Pablo de Pablo Mateos** Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado **Silvestre Vilellas Roche vecino de Zuera** para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Y resólvese ejemplar del Boletín Oficial del Estado de Burgos

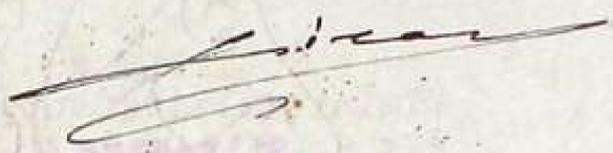
Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-




Dilig^a/ El mismo dia se expide el testimonio para formar el ramo de
embargo doydé



Dilig^a/ Con la misma fecha se expiden los edictos
para su insercion en el Boletin Oficial
del Estado y de esta Provincia a tard. de
expedientado por término de ocho dias hábiles
para que pueda alegar y probar en defensa
lo que estime procedente dy Fé



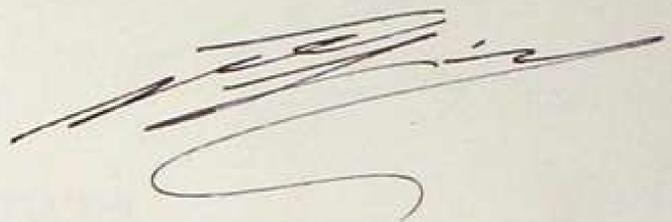
M.8.099,990

17

J

El infrascrito Secretario de fés; que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 8 junio 1938 nº131 pagina 1091 aparece publicado el edicto citando al expedientado que el presente se refiere *Silvestre Vilellos Roche* para que dentro del termino de ocho dias habiles comparezca personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estima procedente

Zaragoza a diez de Junio de 1938.-II año triunfal



100.000
100.000

El informante ha estado en el...
...el día 5 de Julio 1958...
...el resultado de...
...que se han...
...y se ha...
...el día 11 de Julio 1958...



18

H

Providencia Juez/ Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil nove-
 sr de Pablo / cientos treinta y ocho

para cuenta de este expediente, y a virtud de lo dis-
 puesto en la orden del Ministerio de Justicia, fecha 24 de octubre
 ultimo, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30, nº 122
 pag. 2080, se prescinde de aportar el ejemplar del Boletín Oficial del
 Estado que se tenía reclamado en este expediente, y pongase a continua-
 cion resumen del mismo

Lo manda y rubrica S^aoy fe

R/

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instrucción de este
 expediente, y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen;

Recibida comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones
 se procedió a la incoación de este expediente y por providencia de 26
 de Enero ultimo, acusandose recibo y mandando recibir declaración
 al expedientado, información de los testigos, y recabar informes de las
 autoridades, y de todo ello resulta; que no se pudo recibir declara-
 ción al expedientado por ignorarse su paradero y no haber compareci-
 do apesar de haber sido citado por edicto en el Boletín Oficial de es-
 ta Provincia; los testigos declararon que dicho expedientado Silvestre
 Vilellas fue vocal de la Agrupación socialista en cuyo partido militaba
 y era propagandista de esas ideas siendo concejal propuesto por su par-
 tido; los informes de las Autoridades hacen constar además de lo dicho
 por los testigos que el Silvestre intervino en la destitución de los
 empleados municipales secundando los planes revolucionarios de Zuera.

Zaragoza veintitres de Noviembre de 1938-III año triunfal.

LA GELIBENSE SA



19

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 4.043 contra SILVESTRE VILELLAS ROCHE, de Zuera, para que se averigüe el paradero del inculpado y se le reciba declaración, procurando además concretar si estuvo procesado en su caso por qué Juzgado y en qué causa, así como si fue condenado por aquel Tribunal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 1º de Mayo de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-

El Magistrado-Secretario

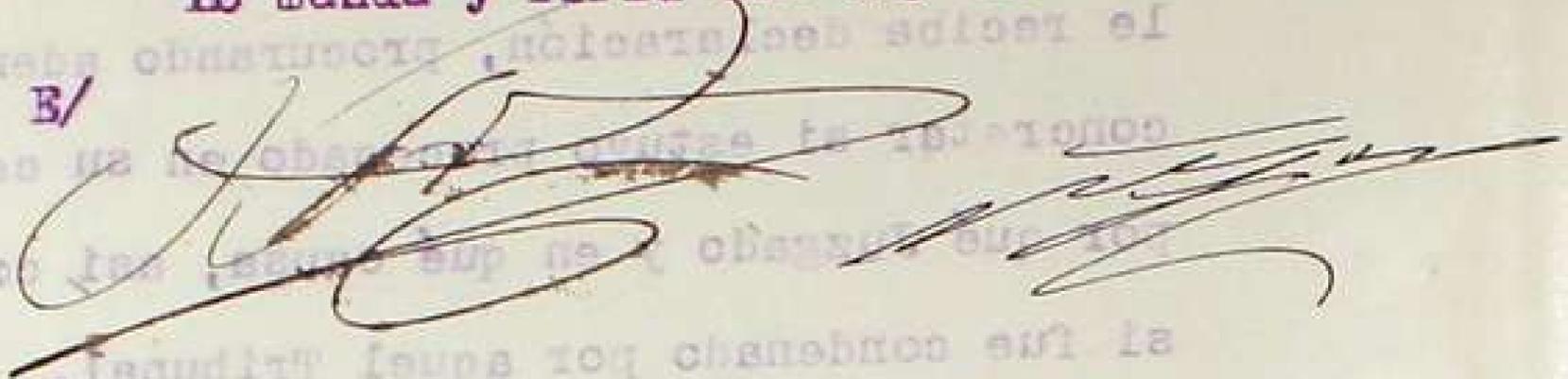
Juez de Instrucción de ZARAGOZA Nº 3.

Providencia Juez/ Zaragoza cinco de Mayo de mil
Sr de rablo / novecientos treinta y nueve

Por recibido el oficio anterior con
el expediente a que se refiere y ramo de respon-
sabilidades acusese recibo y para cumplimiento de
cuanto se interesa librese carta orden al Juez
Municipal de Zuera.

Lo manda y firma SSA doy fe

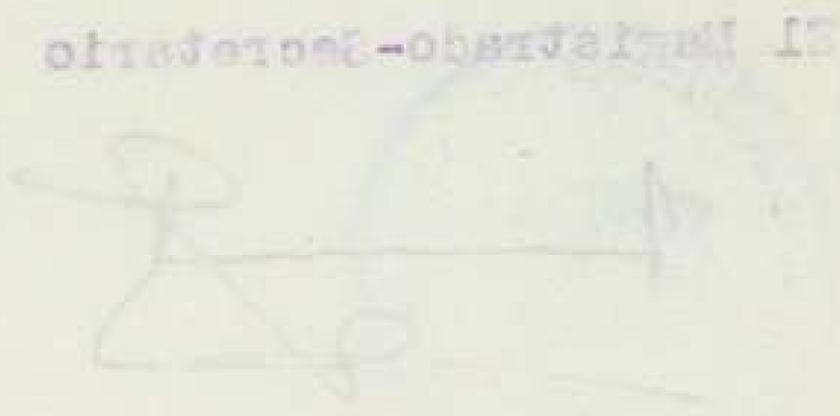
B/



Diliga/ Se cumple lo mandado doy fe



-AÑO DE LA VICTORIA-



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
NÚMERO TRES

DE
ZARAGOZA

Secretaría Judicial del Licd.^o

D. VICENTE LIZANDRA

REFERENCIA

Se oficie a la Alcaldía y Guardia Civil de ese Pueblo para que averigüe el actual domicilio o paradero del expedientado Silvestre Vilellas Roche y concrete si estuvo procesado y por que Juzgado y causa o motivo así como si fue condenado y pena impuesta.

Se reciba declaración a dicho Vilellas sobre su posición ideológica actividades políticas y sindicales, organizaciones obreras o partidos políticos a que perteneció, y cargos que desempeñara en ellas y si fue adicto u opuesto al triunfo del Movimiento Nacional y en este caso servicios prestados.

02-114-

9-167-

20 A

He de merecer de V. 6. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en expediente 297, sobre incautación de bienes contra SILVESTRE VILELLAS ROCHE, vecino de Zue-

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Mayo
de 1939-Año de la Victoria

Se. Juez Municipal de Zuera

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

21

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a ocho de Mayo de mil nove
SEÑOR GARULO } cientos treinta y nueve.

Se tiene por recibida la anterior carta órden, guárdese y cumpla lo
ordenado en la misma por la Superioridad, señalándose para la declaración
interesada, el día 9 del presente a las diez horas en la Sala Audiencia
de este Juzgado, sito en la Plaza de España no 1 y para cuyo día y hora
deberá ser citado el declarante bajo los apercibimientos legales y ve
rificado devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota ba
stante en este Juzgado.

Lo mandé y firma el Sr. Dr. Antonio Garulo Ligerred, Juez municipal
propietario de este Juzgado, doy fé.



Antonio Garulo

Ante mí.

Pablo Laporta

DILIGENCIA. Seguidamente y cumpliendo lo mandado se expide la cédula de cita
ción para su entrega al vecino de esta villa Silvestre Villellas Roche
bajo los apercibimientos legales y de la que se hace cargo el Alguacil
de este Juzgado, doy fé.

Pablo Laporta

DECLARACION DE SILVETRE) En la villa de Zuera a nueve de Mayo de mil nove
VILLELLAS ROCHE } cientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dr. Pablo Laporta

Oliver, Juez municipal suplente de este Juzgado, asistido de mí el Secre
tario infrascripto y siendo la hora señalada para la presente declara
ción, preiva la citación al efecto, comparece el que dice llamarse como
queda expresado al margen de 42 años de edad, casado, labrador, natural
de Montañana (Zaragoza) vecino de esta villa y con domicilio en la mis
ma y en su calle de Alta no 55, con instrucción, que no ha estado proce
sado, el que juramentado que fué en forma legal por el Sr. Juez municipal
y a preguntas del mismo, manifiesta.

758.0802

Que no ha estado procesado ni se le ha condenado; que lo metieron en la cárcel de Zaragoza el día 23 de Octubre de 1.936 en donde permaneció en calidad de preso gubernativo hasta el día 29 de Marzo de 1.937 en que lo pusieron en libertad y sin que desde la citada fecha le haya nadie molestado.

Que perteneció al sindicato de la U.G.T. en la agrupación que el mismo tenía en esta villa, denominada Sociedad Obrera Agraria perteneciente a la U.G.T. en la cual militó como simple afiliado, sin intervenir para nada en la política del mismo, ni tampoco en sus actividades.

Que en el año 1.933 fué elegido por elección popular en esta villa concejal del Ayuntamiento de la misma, hasta que por orden del Gobierno fueron destituidos los Ayuntamientos, pero sin que pueda precisar la fecha en que ocurrió este hecho.

En el año 1.936 y por orden gubernativa fué de nuevo al Ayuntamiento de esta villa, en donde permaneció hasta el advenimiento al Glorioso Movimiento Nacional y al venir éste fueron destituidos de nuevo por orden gubernativa, permaneciendo en esta villa hasta el día 12 de Agosto pero en dicha fecha fueron a buscarlo a su casa para detenerlo, en ocasión de que el declarante se hallaba ausente y entonces se marchó a Zaragoza en donde fué detenido en la fecha que indica anteriormente y ya ingresó en la cárcel como tiene dicho.

Que es adicto al Glorioso Movimiento Nacional y buena prueba de ello es que ha prestado los servicios de guardia que se le han designado por las Autoridades de esta villa, en tantas ocasiones como ha sido preciso.

Leída que le fué la presente en alta voz por mí el Secretario y habiéndola conforme, la firma en unión del Sr. Juez municipal, después de prestar su conformidad a la misma, doy fé.

J. Lafont *Silvestre Villalva*

Alfonso Portiá

Providencia Juez/ Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos treinta y
Sr de *ablo / nueve

La carta orden anterior unase al expediente de su razon y
en su vista librese oficio al Sr Director de la *rision *rovincial de esta
Ciudad para que participe si el expedientado Silvestre Vilellas Roche estu-
vo preso en la misma en calidad de gubernativo o como procesado por virtud
de causa y en su caso a disposicion de que autoridad y condena que le fuera
impuesta asi como si esta la dejó cumplida .

Lo manda y rubrica SSA doy fe

R/

Diliga/ de libra el oficio doy fe

Revisión a la Comisión de Investigaciones

DON ISAIAS CASTELLANOS SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE LA QUE ES DIRECTOR DON TEODORO QUIROS TOLEDANO

CERTIFICO: que segun consta en los libros de esta Oficina de mi cargo, el recluso SILVESTRE VILELLAS ROCHE ingresó en este Establecimiento a disposicion del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policia de esta Capital en veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y seis, permaneciendo en dicha situacion hasta el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete en que fue puesto en libertad por orden de la referida autoridad.

Y para que conste a peticion del Juzgado de Instruccion nº 3 de esta Capital a efectos de expediente nº 297 sobre incautacion de bienes, expido la presente que visada por el Sr. Director y sellada con el de la Prision firme en Zaragoza a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Vº Bº

El Director

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





24

PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA
DIRECCION

Núm. 7316

A efectos de expediente nº 297
sobre incautación de bienes, tengo
el honor de remitir a V.S. certifi-
cación de estancia en este Estable-
cimiento del recluso SILVESTRE VIL-
LLAS ROCHE; en cumplimiento de lo in-
resado en su comunicación de fecha
12 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 14 de Mayo de 1.939

año de la Victoria

Antonio Quiles



Providencia Juez/Paragoza a diez y nueve de Mayo
Sr de Pablo /de mil novecientos treinta y nueve

El oficio y certification que antecede
de unase al expediente de su razon y elevese esta
a la Comision Provincial de Incautaciones con att
oficio

Lo manda y rubrica SSA doy fe

R/

Dilig³/ En el mismo dia y previo registro se cumple
lo mandado doy fe

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUM TRES
ZARAGOZA

25

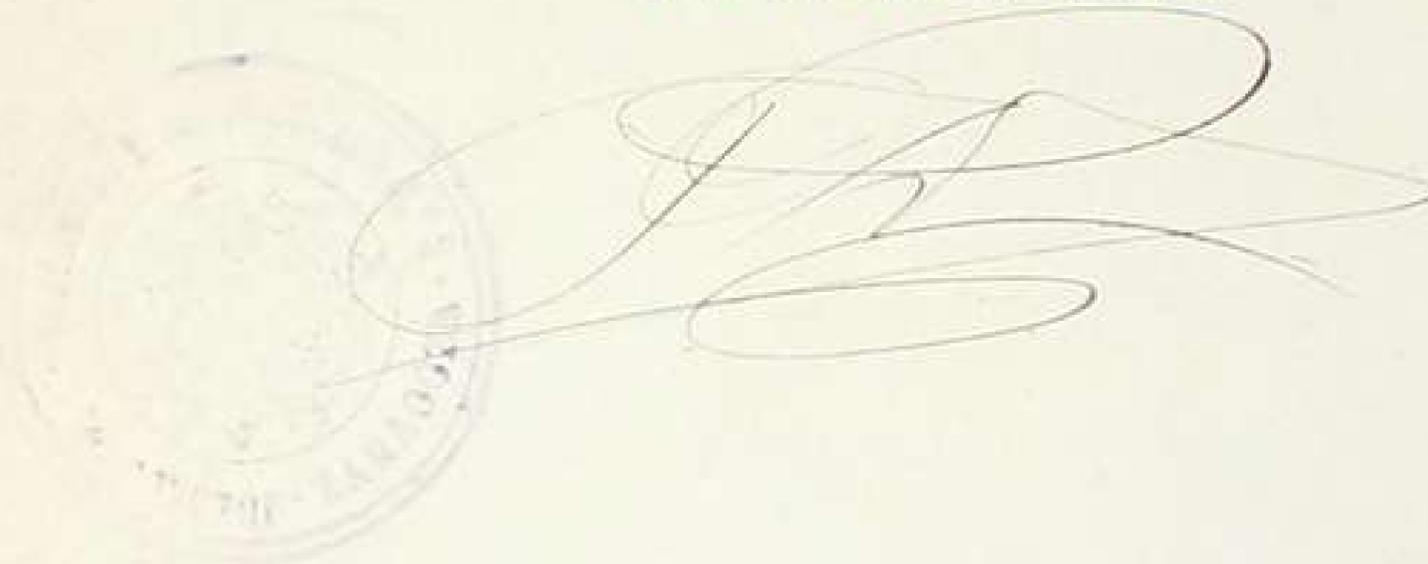
Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E.
adjunto expediente con el ramo de em-
bargo una vez practicadas en el mismo
mo las diligencias interesadas por
esa Superioridad

Dios guarde a V.E. muchos años

Zaragoza a 19 de Mayo de 1939

Año de la Victoria



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de In-
cautaciones.

EXCMO. SR. D.

Señor el honor de V. E.

alguno experimento con el fin de

dar una vez practicada en el

no las diligencias necesarias por

de V. E.

de V. E. de V. E.

de V. E. de V. E.

de V. E.

de V. E. de V. E. de V. E.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE

ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. 27619

Núm. del anterior 4043

Núm. del Juzgado 4529

Contra

Silvestre Villelas Ro-
vecino de che.
Zuera
cantidad

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que se ha recibido en este Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo de las referencias del margen, referente todo ello a la orden de esa Superioridad de 17 del actual relacionada con diversos inmuebles del pueblo de Zuera a los cuales les ha requerido trigo o yeso 1-sportes fueron librados a favor de ese Tribunal y en cumplimiento de lo mismo y después de examinadas las actuaciones aparece de los mismos que a favor del encartado que se encartó no se exigible cantidad alguna del trigo requirido; elevándose a esa Superioridad el expediente original a fin de que resuelva lo pertinente en orden a la sanción que se ha de imponer, y quedando en este Juzgado la pieza separada de embargo de la que aparece que el encartado tiene bienes cuya relación al caso se expresa así como su valoración.

Los parte a V.I. muchos años
Zaragoza 25 febrero 1942
El Jefe Civil Especial



Helio Pelau

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional

Relación valorada de bienes.

| | | |
|-----------------------------|--------|-------|
| Bienes muebles por valor de | 246 | ptas. |
| Semovientes valorados en | 148 | " |
| 2 fincas rústicas valoradas | 1.500 | " |
| 1 finca urbana valorada en | 9.500 | " |
| total.. | 11.394 | |

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo Al Fiscal, para que informe lo que estime
Tejada
Barrota procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.

E

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal en atención a la cuantía de los bienes, estima procede el sobreseimiento del expediente.

Zaragoza 14 Feb 944
P. D.

[Handwritten signature]
Narciso de Larrea

Diligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 15 de Octubre 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza 16 de Octubre 1944

S.S.
Millanuelo
Ejeda
Haroita

Para el Povoente.

Lo acordaron los S.S. del margen y
firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Administrativo, con un signo y 25.000 pts.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, n.º 4043, contra Silvestre Vilellas Roche de Suera

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Continuation of faint, illegible text in the middle section of the page.

Lower section of faint, illegible text, possibly a signature or closing.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or date.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. 121-7. u.º 3

Núm. del anterior 4043

Núm. del Juzgado 4529

Silvestre Viteñas Roche

vecino de

Zuera

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

A. Telano

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de cano de Zaragoza



Estado procesal que alcanzan los autos **pendientes sentencia**

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO | HABER | CONCEPTO |
|------|--|-------|--|
| | Entrega voluntaria | | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas |
| | Saldo de Administración de bienes embargados | | En Caja de Depósitos |
| | Entrega de plazos | | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
| | Retenidas en metálico | | Devueltas a los inculpados |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Saldo a entregar al juzgado

Zaragoza **22** de **mayo** de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belandier

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

REP. NÚM. 2 - ZARAGOZA



al 3
152



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 4043

Núm. Juzgado 4529

Contra *Silvestre Vilobas Roche*

Vecino de *Livera*

Responsabilidad exigida

Iniciado *23* de *Febrero* de 194*2*

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Solano Costa

Dr. Perez Llançada

Jurado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Arzobispado

San Agustín

SECRETARÍA

SECRETARÍA

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

Nº TRES

ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM 4043

Ramo de embargo

NUM. EN EL JUZGADO 297

del

AÑO de 1937-38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a
Silvestre Vilellas Roche / de Guerra.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción número TRES de Zaragoza

Doy fé :que en el expediente sobre responsabilidad civil contra Silvestre VilellasRoche --- se ha dictado el siguiente:

U T O .- Zaragoza á veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Silvestre Vilellas Roche** responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera

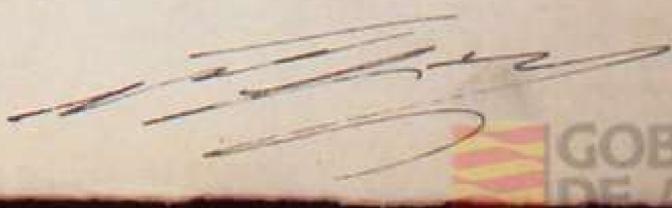
CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. **Pablo de Pablo Mateos** Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado **Silvestre Vilellas Roche vecino de Zuera** para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- **Pablo de Pablo** .-

Vt. **Lizandra** .-Rubricados.

Cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a veintitrés de Mayo de 1938, -II año triunfal.



Providencia

Zaragoza veinticinco de mayo de mil novecientos treinta

Juez

y ocho,

Sr. de Pablo.

Formada esta pueza de embargo, para que tenga lugar el de toda clase de la pertenencia del expedientado, incluso los comprendidos en la relacion obrante en el expediente administrativo que será desglosada, su deposito o administracion, tasacion por peritos competentes incluso de los rendimientos probables de los inmuebles, acreditar el numero de familiares de dicho expedientado y grado de parentesco, expídase orden al Juez municipal de Zuera, oficiándose además a la Administracion de contribuciones y dirigiendo mandamiento al Registro de la Propiedad del partido.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

E/

Ante mi.

Dilogencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, remitiéndose a Zuera la relacion desglosada doy fe.



2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Silvestre Vilella Roche

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 25-5-938*

Dios guarde a V. S. muchos años.

*Zaragoza 30 de mayo
de 1938 II Año Triunfal.*

*P. U.
J. Jover*



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3

IMPRESA PARDO. - ZARAGOZA



REPUBLICA DE VENEZUELA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CALLE 24 DE ABRIL, N.º 100
CARACAS, VENEZUELA

Caracas, a los _____ de _____ de 20__

Yo, _____

M.8.099,299

5

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1.^o instancia numero tres de Zaragoza.

por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, certificaré a continuación de los inmuebles y derechos reales que figuran inscritos en ese Registro a nombre del vecino de Zuera *Silvestre*

Vilhelms Roche.

fues así lo tengo acordado en expediente que instruyo por orden de la Comisión Provincial de incautaciones.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.
II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

El Secretario.

[Handwritten signature]



M. 8.000.883



Don Sebastian Montoro Fison

H



Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *Tres* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Silvestre Velella Roche*,

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho*.

Antonio Moya



Honorarios *27 p^{ta} 50 cent, n^{os} 12 y 19 avales.*

Providencia

Zaragoza veinticuatro de julio de mil nove

Juez

cientos treinta y ocho .

Sr. de Pablo .

Los anteriores oficio y mandamiento cumpli-
mentado unanse al expediente de su referencia y recuerdese al
Juez municipal de Zuera el inmediato cumplimiento y devolu-
cion de la orden que le fué expedida.

Lo manda y firma S.S. doy fe .

m/

Ante mi

Diligencia .- En el mismo día se cumple lo mandado , doy fe .

Providencia Zaragoza veinticuatro de julio de mil nove

Juez

treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Recuerdese al Juez municipal de Zuera, por se-
gunda vez, el cumplimiento y devolucion de la orden que le fue ex-
pedida, apercibiendole que si no verificase lo mismo el quinto
día será correccion disciplinaria con imposicion de multa.

Lo manda y firma S.S. doy fe .

m/

Ante mi.

Diligencia- Se cumple lo mandado, doy fe.

7
D. de entredas - 57 -
" " salidas - 242 -

5

JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

Nº 9 - Zaragoza

==

Expediente

Num. 297

Se tendrá en cuenta
al hacer el embargo, la
adjunta relación

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Señor D. Mella Bache* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpa do por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifi cal y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos, *incluso los rendimientos probales de los inmuebles*. Verificado el embargo se hará saber al inculpa do ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, *acreditándose el número de familiares del expedientado, y grado de parentescos con el mismo*. Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 25 de Mayo 1938.

El Añu Borjuffel

Sr. Juez Municipal de *Zuera*



L

K.3.675.674

Silvestre
Vilellas
Rucho.

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población, calle Olta

número de 38 años de edad, de estado casado

natural de Montanov provincia de Zaragoza

de profesión labrador, al cual debe considerarse incurso en el

Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a
continuación se expresan: Apuntado (a)

(1) Vote en el cargo de concejal de la Junta del Frente Popular
después de iniciados los movimientos
que determinaron el estado de guerra
previsto en Zaragoza.

La Jura, la efectuó (2) tiene esposa y dos hijos
menores de edad.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

| Número de orden | EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico | Observaciones |
|-----------------|---|-----------------------------------|
| 1 | <p><u>Fincas rústicas</u> <u>compradas en el terreno</u> <u>de fuera perteneciente de</u> <u>la finca "Herreros"</u> <u>linda St. Basilio, S. An</u> <u>tonio de San, St. Camilo, P.</u> <u>entre Larcia, cubren 21 áreas</u> <u>45 centavos.</u></p> | <p><u>Valor. 250 pesetas.</u></p> |

| Número de orden | EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico | Observaciones |
|-----------------|--|-------------------------|
| 2 | <p>Otro campo en el cual un terreno fructuoso denominado "Conejos" sinda ex. común, P. P. Valor 450 pentag cho Calvaria, ex. común P. común Baran, cubi- do 21 arcos, 45 centu- rios.</p> <p><u>Fincas Urbanas</u></p> | <p>Valor 450 pentag</p> |
| 1 | <p>Casa rita en la calle Suñal compuesta de dos pisos sobre el fir- me con corral, que dura.</p> | <p>8500</p> |



DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA.

CERTIFICO:

Que examinado el amillaramiento de este distrito, y apendices al mismo y repartimientos de contribución rústica y urbana, resulta que D. Silvestre Vilellas Roche, no posee ninguna clase de fincas rústicas ni urbanas.

Asimismo certifico, que el referido D. Silvestre Vilellas Roche, según el Padron general de habitantes, forma familia con las personas que indica el siguiente cuadro, en donde se determina el grado de parentesco que con los mismos tiene.

| N.º de orden | NOMBRES | GRADO DE PARENTESCO |
|--------------|--------------------------|---------------------|
| 1 | Manuela Lopez Tesan | Esposa |
| 2 | Felicidad Vilellas López | Hija |
| 3 | Pilar Vilellas Lopez | hija |

Y para que conste, a petición del Juzgado municipal de esta villa, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la villa de Zuera a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

V.º B.º

P.S.M.

EL ALCALDE.

Antonio Masam

Angel Samperiz





Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 20 de octubre de
Señor Garulo } mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Ligorred

Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Antonio Garulo

Ante mí,

Alfonso Borobio

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado Silvestre Vilellas Roche haciéndose coastar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Borobio

Diligencia de } En 20 de octubre de mil novecientos treinta y ocho
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de

esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D Silvestre Vilellas Roche y

en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta, que a dicho inculpado la Junta de Incautaciones no se le incautó de nada, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma consigo el requerido Dn. Basilio Allupe de Buen, doy fe.

Basilio Allupe

Borobio

819.0708.11

Diligencia de En de de mil novecientos treinta y ocho
Requerimiento y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-
taciones de esta villa, le requerí para que indique en donde se encuentran los
bienes que figuran en la adjunta relación. y enterado manifiesta.

Diligencia.— En 21 de octubre de mil novecientos treinta y ocho se
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía
de esta villa, doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia } En la villa de Zuera, a 27 de octubre de mil novecientos
de Embargo } treinta y ocho. Constituido el Alguacil comisionado D. *[Handwritten name]*

[Handwritten name] con mi asistencia en el domicilio del in-
culpado *[Handwritten name]* y no encontrándole en él y sí a la
persona que dice ser *[Handwritten name]*, le hice saber el objeto
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes
que posee el expedientado y enterada manifiesta *[Handwritten text]*

[Handwritten list of items:]
Un arado de tablones de cabal.
Un establo con tablero de madera, un cajón y
dos puertas, barnizado en color rojo.
Un armario ropero con dos puertas y un cajón.

visuales en el petate.

Una silla antigua, revestida de cuero, forrada en el petate.

Una cubeta, completa con cubos, jarras y palanquera de cobre, forrada en cobre tosco y sus cuerpitos altos.

Una muestra en el petate.

Una caja antigua estropeada, de meta.

Una silla con piedad de marmol, forrada en el petate.

Una silla con tablero de madera y cuatro cajones, forrada en el papel.

Un espejo de unos petate, por cincuenta centímetros con marco de madera en el papel.

Seis toneladas de cebada.

Un campo sita en el terreno de Surco, partida denominada "Surcosame", linda al N. con Surco, al S. con Antonio Esteban, al E. con camino y al P. con Esteban Garcia, de cabida 21 area, 43 centiares.

Un campo en el mismo terreno, partida denominada "Surcosame", linda al N. con Surco, al S. con Pedro Galbarrin y al E. con Surco y P. Esteban Garcia, de cabida 21 area, 43 centiares.

Una casa sita en la calle de Surco, demarcada con el n.º 71, que linda a la derecha entrando con calle de Surco a la izquierda con casa de Surco Esteban Garcia, a la espalda con finca de Gregorio Esteban y al frente con la citada calle de Surco, se componen la misma de dos pisos sobre el finca.

Sobre los terrenos bienes traba el Alguacil formal traba de embargo, lo que quedamos sujetos desde este momento para responder a los señores

facultades que se le atribuyen en el procedimiento de que
 dimana la presente auto de fe, nombrandole depu-
 sitario de las cosas muebles y animadas a la efeta
 del propio inculpa do Sr. Manuel Lopez Pizarro,
 lo que presente en este acto, acepta el cargo para
 el que ha sido nombrado, jurando solemnemente
 ser y fidedignamente con arreglo a su real saber y en-
 tender, con lo que se dio por terminado su pre-
 sente diligencia, obsequio de hacerle a la mis-
 ma las prevenciones legales, no firmandole la depu-
 sitario por decir en saber haciendole a su cargo
 un testigo, doy fe.

Clemente Coupo

M. Consejo

Antonio Probia

NOTIFICACION. En la villa de Zuera a siete de noviembre de mil novecien-
 tos treinta y ocho, teniendo a mi presencia al inculpa do Silvestre
 Villallas Roche, le notifiqué el embargo trabado en los bienes de su
 propiedad y le hice el ofrecimiento determinado en el artículo 11
 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de lo de Enero de 1.937 y
 norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Esta-
 do de la misma fecha, por si le conviniera utilizarlo, se dio por no-
 tificado y firmo conmigo, doy fe.

Silvestre Villallas

Roche

//

TASACION, que hacen los peritos que suscriben en el expediente de incautación seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de los de la Ciudad de Zaragoza contra el vecino de esta villa Silvestre Villedas Roche

Un cerdo de tres meses de edad 100 pesetas.

Seis gallinas a 8 pesetas una 48 pesetas.

Seis sacos de cebada en total 420 kilos a razón de 42 pesetas los 100 kilos, 151,20 pesetas.

Un campo en la partida "Tobo de la "aragozana", su valor en venta 750 pesetas, en renta anual 52,50 pesetas.

Un campo en la partida "Conejar", su valor en venta 750 pesetas en renta anual, 52,50 pesetas.

Zuera a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
EL PERITO.

EL PERITO.

Mariano Blas

Alejandro Murillo

TASACION, que presentan los peritos que suscriben en el expediente de incautación seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de los de la Ciudad de Zaragoza, contra el vecino de esta villa Silvestre Villedas Roche.

Una casa sita en la calle de Sunol nº 71, la casa tiene 132 metros cuadrados de superficie y el corral 104 metros cuadrados de superficie, consta en la planta baja de cocina, tres cuartos, escalera y paso al corral; en el primer piso tiene tres habitaciones y un granero; en el segundo piso solo hay un granero; en el corral existe cochera y granero en una con cuadra. Su valor en venta es el de 9.500 pesetas y su arriendo anual 475 pesetas.

Zuera a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
EL PERITO.

EL PERITO.

Carmelo Berges

Santiago de Arce

M. 200007



Tasación. — En la villa de Zuera, a 7 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mí el Secretario infrascrito, comparecen los peritos designados al efecto Carmelo Berges Tamara y Santiago de Buen, para las fincas urbanas y Alejandro Murillo Gonzales y Mariano Blas Sola, para las fincas rusticas los cuales aceptan el cargo para el que han sido designados; jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender, y manifiestan.

Que han visto los bienes embargados y que hacen la siguiente tasación, que presentan firmada por los mismos en pliego aparte, con lo que se dió por terminada la presente diligencia, que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fe.

Afirmado Carmelo Berges Santiago de Buen
Mariano Blas Alejandro Murillo
Afirmado Procurador

Nombramiento de Administrador. — En la villa de Zuera, a 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal, asistido de mí el Secretario infrascrito, comparecen los administradores judiciales designados al efecto Dr. José Gonzalvo Murillo, para las fincas urbanas y Dr. Lorenzo Sasarre Gil, para las fincas rusticas los cuales aceptan el cargo para el que han sido nombrados, jurando desempeñarlo bien y fielmente, con la misma diligencia de un buen padre de familia y manifestando que desde esta misma fecha se hacen cargo de los bienes en administración, con lo que se dá por terminada la presente diligencia que firman los comparecientes a la misma, doy fe.

Afirmado José Gonzalvo Murillo Lorenzo Sasarre Gil
Afirmado Procurador

20202M

TASACION. En la villa de Zuera a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido de mi el Secretario in frascripto, comparecieron los peritos designados al efecto, para verificar la tasacion de los muebles embargados en el presente expediente los cuales manifiestan que aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y con medida que les fué la palabra, manifiestan que ha en la siguiente tasacion.

| | |
|---|------------|
| Un entredos con tablero de madera, valorado en..... | 35,00 pbs. |
| Un armario ropero con dos puertas..... | 45,00 |
| Seis sillas asiento cuadrado..... | 60,00 |
| Un lavabo completo..... | 30,00 |
| Un espejo en color saten..... | 6,00 |
| Un reloj niquelado de mesa..... | 10,00 |
| Una mesita llana con piedar de marmol..... | 20,00 |
| Una cómoda con tablero de madera..... | 25,00 |
| Un espejo..... | 15,00 |

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en uníón del Sr. Juez municipal, doy fe.

246

Aforado

Santiago de Buen

Florencio de Buen

Antonio Florobio

DILIGENCIA. En once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, previa la nota en el Juzgado municipal de Zuera, hago entrega del presente expediente en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de los de la Ciudad de Saragoza, doy fe.

Florobio

19

Providencia Zaragoza quince de noviembre de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de Pablo.

Le anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su referencia y del embargo trabdo sobre los inmuebles, tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado con los insertos necesarios.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



1. S. A. 1917



Nº 1002 folio 223, tomo 10600, a las 10 del 13 Marzo 1939.

M.8.075.245

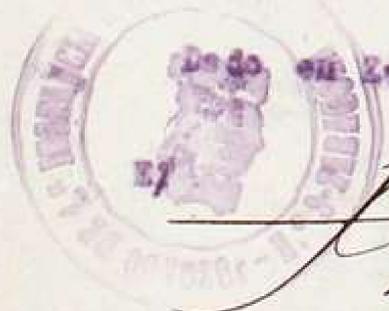
... con el nºm 2078 de 18 de febrero 1938

14

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido, saludo y hago saber: Que en el ramo separado de embargo dimanante de expediente tramitado en este Juzgado por orden de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, contra *Silvestre Vilellas Roche* con fecha *27 Octubre 1938* y como de la pertenencia del expediente, e resultados de eludido expediente, han sido embargadas las

Y en providencia de esta fecha he acordado que del embargo trabado sea tomada anotación preventiva en ese Registro, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado, haciéndose constar que el expediente se tramita contra aquel por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiendo sido decretado el embargo de sus bienes por auto de *20 Mayo 1938*, conforme a lo dispuesto en la norma tercera apartada a) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, habiéndose llevado a cabo el embargo por cuantía ilimitada, quedando los bienes afectos a aquella responsabilidad, por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que haga a su tiempo la Autoridad correspondiente; esperando se devuelva cumplimentado uno de los ejemplares.



Dado en Zaragoza a 15 de *Marzo* de 1939. -III Año Triunfal.

El Secretario

[Handwritten signature]

Fincas radicantes en término municipal de Zuera.

1-Campo en la partida denominada Zaregozana, linda al N. con bra-
zal, S. Antonio Mua, al M. con camino y al P. con Mateo Garcia, de
cebida 21 áreas 45 centiareas.

2-Un campo partida Conejar, linda al N. con camino, al S. con
Pedro Calavia, al M. con camino y P. Matias Veron, de cebida 21
áreas 45 centiareas,

3-Una casa site en la calle de Suñol nº 71, que linda a la derecha
entrando con calle de Curruez, a la izquierda con casa de Casimiro
Morlaque, a la espalda con finca de Gregoria Marcen y el frente con
la citada calle de Suñol, de 132 metros cuadrados de superficie y el
correl 104 metros cuadrados, y conste de planta baja y dos pisos.

*Requiere sobre el título de abogacía de
retirarse el Impuesto de Pesos reales
se impide la liquidación de este docu-
mento aun de las notas de examen
y exámen conferido el día 5.º de 9.º de
agosto, me da este nota a todos sus
efectos. Zaragoza 18 Noviembre 1903
El Abogado del Título*



[Handwritten signature]

Juy-

perdida la anotación ordenada
 en el precedente mandamiento, por no a
 parecer inscritas las fincas embargadas
 tal como en el se describen a favor del
 ejecutado; y tomada en su lugar
 anotación de suspensión por el térmi-
 no legal bajo el número 553 al folio 28
 del tomo 7.º del Libro especial manda-
 do formar con arreglo al artículo 148
 del Reglamento Hipotecario. Zarza-
 goza 31 Marzo 1939.

Manuel Montaña



Conservación once fincas n.º 1-3 y 4 av. 3

Providencia

Juez

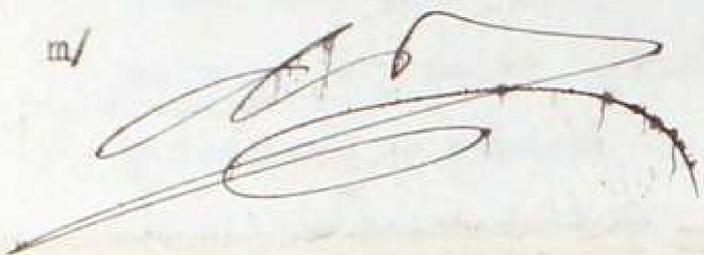
Sr. de Pablo.

Zaragoza veinticinco de abril de mil novecientos
treinta y nueve.

El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia y repitase con atento oficio a la Comision Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SSA hoy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- en el mismo dia se cumple lo mandado, hoy fe.



15

Providencia, Jues Civil Especial

Sr. Olaso

Saragosa veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la plica de embargo dejese formada otra separada de bienes que se registrare y numerara entre los de su clase hasta tanto que por el Tribunal Regional se resuelva lo pertinente en el expediente original tramitado que se elevara de nuevo al Tribunal Regional acompañado de oficio conteniendo la relación valorada de bienes del inculpafo y haciendo presente que el mismo no es asignable cantidad alguna por trigo requiriendo.

Lo mando y firmo D. J. de

[Handwritten signature]

Así se

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



gas a favor de la c/ especial de Resp. Políticas - Juez Civil Especial ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de _____ con

_____, por responsabilidad contra _____

exp. _____ - Para resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza _____

_____. - El Jefe de Contabilidad, _____ - Intervenido _____
El Interventor _____ - Sentado en Contabilidad el día _____

al núm. _____ del Registro de entrada de caudales. - Al margen se lee - Clasificación de los valores - Oro, plata y billetes. - Calderilla. - En junto _____
(Sello de la Oficina) hay un sello en tinta morada en el que se lee: INTERVENCIÓN DE HACIENDA. - ZARAGOZA. GOBIERNO
Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~veintidos~~ de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan R.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ~~cano~~ de Zaragoza las actuaciones compuestas de *diecy seis* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

R.

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

C.4.288.692

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE VICENTE TUTOR }

Zaragoza veintisiete de abril de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

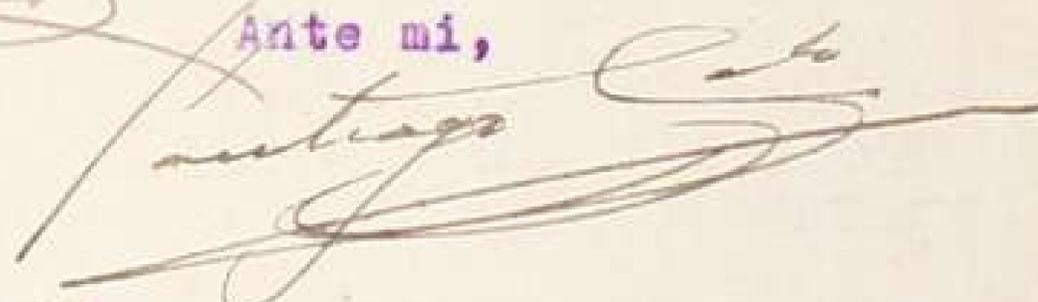
Elévese atento Supplicatorio a la Superioridad a fin de
que se participe a este Juzgado la sanción que en su caso haya sido
impuesta al expedientado.

Lo mandé y firma SS. doy fé.

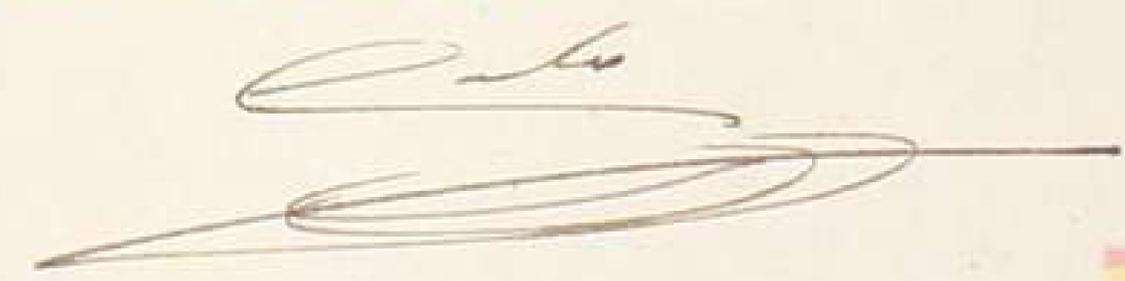
E/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.





Providencia -

Juez Sr.

De Pablo ↗

Zaragoza a
ta y cinco

cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta del estado que alzan estas actuaciones y de conformidad con la orden de la Superioridad recibida en este Juzgado por la que se ordena el rápido trámite de los expedientes de Responsabilidad Política y visto que se ha practicado inventario valorado de bienes y que el expediente original no obra en este Juzgado y si pudiera encontrarse en la Ilma Audiencia de esta Provincia y al efecto de que estos antecedentes puedan unirse al expediente original y seguir este su curso legal, elevese lo actuado a la Superioridad por medio de atento oficio y dejame nota bastante en los libros de este Juzgado

Lo mando y firma S.S. doy fe.

R/



An


Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



